



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0021**

(20 ENE 2026)

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la vigencia 2026

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 2768 de 2012 y 1068 del 2015, Resolución No 320 del 8 de abril 2024, Resolución 937 del 22 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Ley 1593 de 2012 establece que el Gobierno Nacional regulará la constitución y el funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, así como en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de carácter no financiero, respecto de los recursos que les asigna la Nación.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2768 de 2012, por medio del cual se regula la constitución y el funcionamiento de las cajas menores.

Que el artículo 4 del Decreto 2768 de 2012 establece que, para las entidades con un presupuesto vigente igual o superior a ciento diecisiete mil doscientos setenta y un (117.271) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cuantía máxima de cada una de las cajas menores podrá ser hasta de cincuenta y tres (53) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente para la vigencia 2026 a la suma de setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$75.445.000).

Que el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.5.1, reglamentó la constitución y el funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con carácter no financiero, respecto de los recursos que les asigna la Nación.

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015 dispone que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar.

Que mediante Resolución No. 937 del 22 de septiembre de 2025, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres delegó en el Secretario General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, para la celebración de convenios y contratos, la

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la vigencia 2026”

expedición de actos administrativos, la realización de gestiones financieras y la asunción de obligaciones relacionadas con la administración de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Que, teniendo en cuenta la ejecución de la caja menor de gastos generales en vigencias anteriores, se considera pertinente constituir la caja menor para la vigencia 2026 por un valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000)**, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8426 del 14 de enero de 2026, expedido por el funcionario competente del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, para el adecuado funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se hace necesario constituir la caja menor con el fin de sufragar gastos de carácter imprevisto, urgente, imprescindible e inaplazable que se presenten en el desarrollo de sus funciones.

Que el manejo y las operaciones que se realicen a través de la Caja Menor serán registradas por el responsable de la misma en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, incluyendo los procesos relacionados con su apertura, ejecución, reembolso y legalización para el cierre de la respectiva vigencia fiscal.
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Constitúyase la Caja Menor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD para Gastos Generales, en la vigencia fiscal 2026 por la cuantía de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000) M/CTE**, distribuidos en los siguientes rubros presupuestales:

Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor \$
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 400.000,00
A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 1.000.000,00
A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 300.000,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ 2.000.000,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 300.000,00
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 3.000.000,00
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ 5.000.000,00
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-006-007	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	\$ 1.500.000,00
A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	\$ 500.000,00
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ 2.000.000,00
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 2.500.000,00
Total		\$ 21.500.000,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la vigencia 2026"

Artículo 2. Designar como responsable del manejo de la Caja Menor constituida mediante la presente resolución a la funcionaria **FANNY TORRES ESTUPIÑAN**, identificada con cedula de ciudadanía número 28.075.903 de Concepción - Santander, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21 quien actualmente funge como Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo - GAA, debidamente autorizada conforme a las normas, la cual maneja los recursos a través de la cuenta corriente número 476969995671 del Banco Davivienda.

Artículo 3. La Caja Menor que se establece en la presente resolución atenderá únicamente los gastos generales que tenga carácter urgente en la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, autorizados previamente por el ordenador del gasto y funcionará conforme a la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Todo gasto de la Caja Menor deberá contener la siguiente información: concepto del gasto, valor en letras y números, fecha de pago, firma de quien recibió el bien o el servicio, firma del responsable de la Caja Menor.

La legalización de los gastos de reembolso de la caja menor se efectuará mediante resolución de reconocimiento del gasto expedida por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres o su delegado, conforme a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015

Artículo 5. El funcionario responsable de la caja menor deberá adoptar las medidas que garanticen el control y la adecuada ejecución de los recursos, así como su debido uso y manejo. Por lo tanto, los recursos serán utilizados para sufragar gastos y/o erogaciones que tengan el carácter de situación imprevista, urgente, imprescindible e inaplazable para la adecuada gestión de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo: El manejo de los recursos a través de la Caja menor establecida en la presente resolución, se encuentran amparados bajo las Pólizas de Seguros N° 1006734 de Manejo Global Entidades Estatales, 1001761 Infidelidad y Riesgos Financieros, 1004544 Transporte de Valores. Pólizas tomadas con La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con vencimiento el 16 de mayo del 2026, renovables a partir de esta fecha.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **12 0 ENE 2026**



MICHAEL OYUELA VARGAS

Ordenador del Gasto

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Elaboró: Andrés Santiago Hernández / Contratista GAA
Revisó: Fanny Torres Estupiñán / Coordinadora GAA